

V. Anuncios

Otros anuncios

Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

786 *ANUNCIO de 12 de febrero de 2024, por el que se hace público el Acuerdo de 18 de octubre de 2023, que ordena la publicación del Convenio de Cooperación entre la sociedad científica denominada “El Museo Canario” y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para la realización y organización del evento denominado “Jóvenes en la Isla 2023”.*

El artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias, los anexos, adendas prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

En cumplimiento de los fundamentos jurídicos citados y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector autonómico,

ACUERDO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Cooperación entre la Sociedad Científica denominada “El Museo Canario” y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para el favorecimiento de una comunicación cercana y de interés al ciudadano y, en concreto, de la constituida por el proyecto V1324-23 para la realización y organización del evento denominado “Jóvenes en la Isla 2023”.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2024.- El Consejero Delegado, Miguel Ángel Clavijo Redondo.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. Y LA SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO, DENTRO DEL ÁMBITO DEL PROGRAMA “RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Clavijo Redondo, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., provista de NIF A-35077817, y domicilio, a los efectos del presente Convenio, en calle León y Castillo, n.º 57, 4.ª planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 20 de septiembre de 2023. En adelante ICDC.

De otra parte, D. Diego López Díaz, mayor de edad, en calidad de Presidente de la Sociedad Científica denominada “El Museo Canario”, con NIF n.º G35032150, y domicilio social en la calle Doctor Chil, 25, 35001, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta, en virtud de Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 4 de octubre de 2019, otorgada por la notaria Dña. María del Pinar del Rey y Fernández, bajo el protocolo n.º 1.234. En adelante, Asociación.

Las partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

EXPONEN

Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre. La entidad de referencia tiene, además y entre otros, por objeto social, según sus Estatutos, la gestión, promoción y difusión de actividades culturales, la formación y el fomento de la producción en materia cultural y la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos.

Segundo.- El ICDC gestiona el programa denominado “Recuperación y Difusión del Patrimonio Histórico” con dos grandes líneas de actuación:

- Difusión y divulgación del patrimonio cultural canario.
- Formación y producción editorial en patrimonio cultural canario.

Este programa tiene por objeto el fomento del patrimonio cultural canario desde variadas perspectivas, tales como la divulgación y, de esta manera, se impulsan actuaciones en las que la pieza angular sea la puesta en valor del legado patrimonial de las islas, contribuyendo

además en la estabilidad del tejido productivo cultural y patrimonial, para garantizar la preservación, continuidad y crecimiento de esta actividad en las islas.

En el marco del IPE, y de acuerdo con la planificación estratégica y la Dirección por Objetivos establecida, dicho programa tiene establecido una serie de indicadores de cumplimiento vinculados a la Agenda Canaria 2030 y basados en los 3 grandes objetivos estratégicos del ICDC:

1. Lograr una mayor cohesión social facilitando la participación y el acceso a la cultura.
2. Incrementar el número de actuaciones de Cultura en el marco de la Agenda 2030.
3. Lograr un mayor peso específico de la industria cultural y creativa de Canarias.

Tercero.- El Museo Canario ha sido tradicionalmente un espacio para el impulso de la creación cultural y, de manera específica, en los años cincuenta fue núcleo creativo e intelectual para una generación de artistas que alcanzó las mayores cotas de excelencia (Felo Monzón, Manolo Millares, Martín Chirino, etc.) y que llevaron, entre otros, a posicionar a El Museo Canario, junto a sus fondos patrimoniales, como centro de investigación y creación adscrito al CSIC y declarado de Utilidad Pública.

Cuarto.- En concreto, el programa “Jóvenes en la Isla 2023” es un proyecto ideado para facilitar el encuentro entre jóvenes canarios, provenientes de diversas disciplinas artísticas (incluyendo el cine, la poesía, la fotografía, la danza, la pintura, el arte urbano, la curaduría artística, el tatuaje y la performance), que tiene como objeto apoyar las iniciativas para el desarrollo de la industria cultural, así como impulsar la profesionalización del talento creativo que existe en Canarias.

El Museo Canario ha sido tradicionalmente un espacio para el impulso de la creación cultural y, de manera específica, en los años cincuenta fue núcleo creativo e intelectual para una generación de artistas que alcanzó las mayores cotas de excelencia (Felo Monzón, Manolo Millares, Martín Chirino, etc.) y que llevaron, entre otros, a posicionar a El Museo Canario, junto a sus fondos patrimoniales, como centro de investigación y creación adscrito al CSIC y declarado de Utilidad Pública.

Quinto.- Existe un fin común y recíproco en cooperar y participar en la celebración del evento denominado “Jóvenes en la Isla 2023”.

Sexto.- Que, por tanto, y sobre la base de los principios constitucionales que instrumentalizan, y por extensión de las entidades que conforman el sector público, están de acuerdo en formalizar el presente Convenio de Cooperación, sujetándolo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la realización y organización del evento denominado “Jóvenes en la Isla 2023”, en cooperación con la Sociedad Científica denominada “El

Museo Canario”, una institución nacida en 1879 y que a lo largo de su trayectoria se ha consolidado como un espacio para el impulso de la creación cultural (sede de una generación de artistas que alcanzó las mayores cotas de excelencia, como Felo Monzón, Manolo Millares, Martín Chirino, etc.) y para la investigación, lo que le ha llevado a posicionarse como centro de investigación y creación adscrito al CSIC desde 1944, declarado Monumento Histórico-Artístico en 1962, Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes en 1980, miembro del Sistema Español de Museos, Medalla de Oro de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en 1993, declarado de Utilidad Pública en 1995 y Premio Canarias de Acervo Histórico en 1996.

Unos avales que justifican el compromiso de El Museo Canario con la cultura y el patrimonio cultural de las islas y justifican que el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. asuma el compromiso de conveniar con ese centro la puesta en marcha del proyecto “Jóvenes en la Isla 2023”, con los objetivos de:

- Potenciar la creatividad e innovación cultural en las islas.
 - Difundir, divulgar y formar en el marco del patrimonio cultural canario.
 - Favorecer la labor de los jóvenes en el marco patrimonial de las islas.
 - Fomentar el diálogo constructivo entre artistas reconocidos y creadores emergentes en torno a los conceptos patrimoniales de Canariedad, innovación y diversidad.
 - Cumplir con los ODS, así como con la Agenda Canaria 2030 en su pilar de Cultura y Patrimonio cultural.
- Paralelamente, se trabajará por aproximar a los participantes a un bagaje de conocimientos y destrezas útiles para su impulso profesional en materia de patrimonio histórico, así como en la mediación cultural, en aras de garantizar la transmisión de estos valores a las nuevas generaciones, que contribuirán, asimismo, a desarrollar el necesario espíritu crítico.

Fases del proyecto:

1. Selección de los participantes a través de un proceso que se llevará a cabo a partir de la presentación de candidaturas. Se conformará un grupo de hasta 30 admitidos (de edades comprendidas entre los 18 y los 35 años), que se estén formando o que se dedican ya a alguna actividad artística y que desean encontrar referentes en su campo o buscan una orientación para profesionalizarse.
2. Las sesiones de trabajo entre las personas seleccionadas tendrán lugar con carácter mensual y una duración aproximada de una hora y media. El punto de encuentro será el salón de actos de El Museo Canario.
3. La presentación y primera sesión del programa tendrá lugar en octubre de 2023 y el programa continuará en los meses sucesivos hasta el término de año, según un calendario previamente establecido y que podrá sufrir modificaciones en virtud de las necesidades de la organización.

4. Al término del programa y su correspondiente evaluación, cinco participantes serán seleccionados, con criterios basados en su trabajo y las propuestas desarrolladas durante el proyecto, para disfrutar de una residencia artística de un mes en el laboratorio de innovación cultural de El Museo Canario.

5. La vigencia del Convenio finalizará, conjuntamente, con la finalización del proyecto “Jóvenes en la Isla 2023” y, en cualquier caso, el 29 de diciembre de 2023.

Plazo de ejecución: desde el 18 de octubre hasta el 29 de diciembre de 2023.

Lugar de ejecución: en el Museo Canario, sito en la calle Doctor Chil, 25, 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, en aras de la consecución de estos fines, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación. Por tanto, las partes expresan que la presente cooperación no constituirá una prestación de servicios.

Segunda.- Naturaleza y legislación aplicable.

El Convenio se caracteriza por la existencia de un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos que convienen. Las partes intervinientes en el presente declaran que el presente Convenio es el mejor medio y vía para la articulación de los compromisos y objetivos propuestos por ambas entidades.

A estos efectos, el Convenio se rige por las cláusulas establecidas en el mismo y, particularmente, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al dar cumplimiento a los requisitos de exclusión establecidos en su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley a los únicos efectos de resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en relación con la interpretación y aplicación del Convenio, de acuerdo con el artículo 7, letra ñ), del citado Decreto.

Tercera.- Actuaciones previstas para el cumplimiento del Convenio y obligaciones de las partes.

Ambas partes coinciden en el interés de cooperar en la ejecución del evento mencionado, a través de las siguientes acciones:

- Por parte del ICDC, mediante la organización, desarrollo y ejecución del programa mencionado anteriormente, así como de actividades paralelas destinadas a promover la gestión y control de todas y cada una de las acciones y actuaciones relacionadas y destinadas a la celebración de este evento.

- Por parte de la Sociedad Científica el Museo Canario mediante la disposición de organizar, desarrollar y ejecutar el programa mencionado anteriormente, así como de

actividades accesorias destinadas a promover la gestión y control de todas y cada una de las acciones y actuaciones relacionadas y destinadas a la celebración de este evento.

Cuarta.- Aportaciones económicas.

Las partes se comprometen a aportar los recursos económicos necesarios para el buen desarrollo y viabilidad del encuentro. El presente Convenio conlleva obligaciones económicas para ambas entidades, en los siguientes términos:

El ICDC asumirá los gastos inherentes a la organización del evento y, en particular:

- Consultoría de gestión “Jóvenes en la Isla 2023” y coordinación docente.
- Comisariado, desarrollo y ejecución “Jóvenes en la Isla 2023”.

El total asciende a diecinueve mil doscientos sesenta euros (19.260,00 euros), impuestos indirectos incluidos.

Asimismo, la Sociedad Científica El Museo Canario, por su parte, asumirá los gastos inherentes a:

- Gastos derivados de personal.
- Gastos de los servicios de producción audiovisual.
- Gastos relacionados con los servicios de diseño gráfico, impresión y publicidad, puesta en uso y disponibilidad de los espacios e instalaciones para las sesiones con los participantes y medios para el programa “Jóvenes en la Isla 2023”.

El total asciende a veinte y un mil ciento cincuenta y cinco euros, con tres céntimos (21.155,03 euros), impuestos indirectos incluidos.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización de las actuaciones previstas en el marco de la programación del evento denominado “Jóvenes en la Isla 2023”, sin que se admita prórroga.

Las acciones llevadas a cabo en ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, no podrán contravenir las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia ni vulnerar, en modo alguno, la normativa de aplicación a los dos sectores de actividad que las partes firmantes del presente Convenio representan. En particular, el presente Convenio respetará cuantos anteriores Convenios, Alianzas, Conciertos y/o Pactos puedan estar firmados y en vigor por parte de ambas Organizaciones en el ejercicio de su respectiva libertad e independencia de actuación.

El presente Acuerdo no impide a las partes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares con otras entidades semejantes.

Sexta.- Obligaciones de las partes.

Las partes que desean celebrar este Convenio reconocen, a través de sus representantes, su mutua y recíproca capacidad para suscribir el mismo y, a estos efectos, se comprometen a realizar las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del Convenio y que se detallan en estos términos:

A) INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.:

- Estar en permanente coordinación con Sociedad Científica El Museo Canario, a través del representante de la entidad que esté actuando como interlocutor de la misma, para el cumplimiento del programa “Jóvenes en la Isla 2023”, sujetándose especialmente a los plazos y las condiciones y obligaciones que se recogen en el Convenio.

- Cumplir y mantener, durante toda la vigencia del convenio, todas y cada una de las condiciones establecidas en su proposición, sin que se admita variaciones de carácter económico.

Asimismo, se consideran obligaciones específicas del presente Convenio:

- Planificar, conjuntamente con la Sociedad Científica El Museo Canario, el proyecto “Jóvenes en la Isla 2023”.

- Todos los elementos que componen el proyecto “Jóvenes en la Isla 2023” (programa, intérpretes, contenido, espacios de ejecución, fechas, comunicación, cronograma, etc.) serán consensuados con la Sociedad Científica El Museo Canario. En todas estas fases de trabajo, se podrán sugerir o aplicar los cambios que se considere oportunos, de manera consensuada con la Sociedad Científica El Museo Canario.

- La cancelación de las actividades de este programa, por motivos ajenos a cualquiera de los órganos firmantes de este Convenio, conllevará la ejecución del mismo en fecha acordada por ambas partes y, en cualquier caso, antes del término del ejercicio 2023.

- En todo el material de difusión y promoción del proyecto se aportarán los logos de la Unidad de Patrimonio Cultural, del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y del Gobierno de Canarias (en aquellos cuyo espacio no lo permita se deberá incluir Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y Gobierno de Canarias). Estos logos han de aparecer en un lugar fácilmente visible y con un tamaño proporcional a la actividad de forma que sean siempre fácilmente visibles. Estos logotipos estarán disponibles en el Banco de logotipos: <https://www.icdcultural.org/banco-de-logotipos>

- Igualmente, se deberán acordar por las partes y con suficiente tiempo de antelación, las ruedas de prensa o planes de comunicación del programa a los diferentes medios, con el propósito de asegurar en los mismos la presencia de ambas partes.

- Abonar a los correspondientes proveedores los costes derivados de los servicios de consultoría de gestión del proyecto y coordinación docente, así como los servicios de comisariado, desarrollo y ejecución del programa “Jóvenes en la Isla 2023”.

B) SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO:

- La Sociedad Científica El Museo Canario estará obligada a mantener una póliza con una compañía de seguros adecuada para cubrir la responsabilidad civil por los posibles daños ocasionados por los servicios derivados de la planificación y ejecución del programa “Jóvenes en la Isla 2023”. Y contar con los permisos necesarios para poder llevar a cabo el proyecto.

- Utilizar los medios materiales y humanos adecuados y, en su caso y si procediera, su propio personal trabajador, quienes tendrán la cualificación y experiencia adecuadas para la realización de los trabajos convenidos y realizarán sus funciones utilizando los materiales necesarios. Dicho personal no podrá considerarse en ningún caso, basándose en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, como empleados del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., actuando Sociedad Científica El Museo Canario con total autonomía en cuanto a la forma de organizar su trabajo y ostentando los poderes de dirección, organización y disciplinario respecto al indicado personal.

- Realizar la prestación objeto del presente Convenio en permanente coordinación con el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., a través del representante de la entidad que esté actuando como interlocutor de la misma. La Sociedad Científica El Museo Canario deberá rendir cuentas ante el responsable del contrato sobre la ejecución del mismo y ante cualquier incumplimiento, sujetándose especialmente a los plazos y las condiciones y obligaciones que se recogen en el convenio.

- Cumplir y mantener, durante toda la vigencia del convenio, todas y cada una de las condiciones establecidas en su proposición, sin que se admita variaciones de carácter económico.

- Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los permisos necesarios para el ejercicio de esta actividad, expresamente estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, comprometiéndose formalmente a mantener tal situación hasta la extinción del presente Convenio y eximiendo al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir dichos requisitos y acreditándolo con la periodicidad propia del pago de las cotizaciones sociales y obligaciones fiscales.

- Acreditar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 71 y ss. de la LCSP. El cumplimiento de esta exigencia deberá mantenerse durante toda la vigencia del convenio.

- Presentar toda aquella documentación que el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. le requiera para justificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

Asimismo, se consideran obligaciones específicas del presente Convenio:

- Planificar y ejecutar el proyecto “Jóvenes en la Isla 2023”.

- Todos los elementos que componen el proyecto “Jóvenes en la Isla 2023” (programa, intérpretes, contenido, espacios de ejecución, fechas, comunicación, etc.) serán consensuados con la Unidad de Patrimonio cultural del Instituto Canario de Desarrollo

Cultural, S.A. (ICDC). Asimismo, se aportará a dicha Unidad un cronograma de ejecución para el conocimiento de los avances que en dicho proyecto se produzcan. En todas estas fases de trabajo, la Unidad podrá sugerir o aplicar los cambios que considere oportunos, de manera consensuada con la Sociedad Científica El Museo Canario.

- En caso de necesitarse inscripción de los artistas o el público asistente, la Sociedad Científica El Museo Canario deberá habilitar un formulario online, que cumpla con las exigencias de protección de datos. La entidad contratada deberá disponer de autorización del uso de imagen de todas las personas que sean grabadas y fotografiadas.

- La cancelación de las actividades de este programa, por motivos ajenos a cualquiera de los órganos firmantes de este Convenio, conllevará la ejecución del mismo en fecha acordada con el ICDC y, en cualquier caso, antes del término del ejercicio 2023.

- En todo el material de difusión y promoción del proyecto se deben incluir los logos de la Unidad de Patrimonio Cultural, del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y del Gobierno de Canarias (en aquellos cuyo espacio no lo permita se deberá incluir Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y Gobierno de Canarias). Estos logos han de aparecer en un lugar fácilmente visible y con un tamaño proporcional a la actividad de forma que sean siempre fácilmente visibles. Estos logotipos estarán disponibles en el Banco de logotipos: <https://www.icdcultural.org/banco-de-logotipos>

- Igualmente, se deberán acordar con el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y con suficiente tiempo de antelación, las ruedas de prensa o planes de comunicación del programa a los diferentes medios, con el propósito de asegurar en los mismos la presencia del Consejero Delegado del ICDC o persona en quien este delegue.

- Abonar a los correspondientes proveedores los costes derivados de los gastos de personal, servicios de producción audiovisual, servicios de diseño gráfico, impresión y publicidad, puesta en uso y disponibilidad de los espacios e instalaciones para las sesiones con los participantes y medios para el programa “Jóvenes en la Isla 2023”.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio y a instancias de cualquiera de las partes, se constituirá una Comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes signatarias, que establecerán de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Interpretar el presente Convenio y velar por el correcto desarrollo del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de las aportaciones económicas.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a los términos acordados en este Convenio.
- Evaluar el resultado de la cooperación.

Y, en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. De las reuniones se extenderán las correspondientes actas que deberán ser firmadas por los asistentes.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión al efecto, que serán suscritas por todos los asistentes.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Con el fin de efectuar el seguimiento de este Convenio, la Asociación designa a D. Diego López Díaz, o persona en quien este delegue, y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. designa a Dña. Mari Carmen Naranjo Santana, o persona en quien esta delegue.

Asimismo, se permite la eventual asistencia de otras personas que ejerzan funciones de carácter consultivo y que solo podrán asistir con voz, pero sin voto.

Octava.- Modificación.

Ambas partes manifiestan la posibilidad de modificación puntual y exacta del presente Convenio, siempre y cuando dicha modificación se haya acordado en el seno de la Comisión de Seguimiento, con aprobación de las partes, y manifestada su voluntad mediante Acta firmada al efecto. Además de ello, las modificaciones que se realicen en virtud de este Convenio se recogerán en la correspondiente adenda, la cual se incorporará al Convenio como parte integrante del mismo.

Novena.- Extinción e incumplimiento del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán un acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

- b) Transcurso el plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.

c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del objeto del Convenio.

d) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos contenidos en este Convenio.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones, quedando automáticamente anulados todos los derechos que correspondan a la parte incumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen y cuya cuantificación se determinará según los criterios de la normativa que resulte de aplicación a tales efectos.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

En todo caso, para la extinción del presente Convenio por cualquiera de las causas generales previstas, la parte incumplidora deberá comunicar fehacientemente a la parte perjudicada la resolución y el motivo que la justifica, mediante burofax o carta certificada con acuse de recibo al domicilio que figura en el presente Convenio o mediante burofax o carta certificada al último domicilio que hubiere comunicado de forma fehaciente.

Décima.- Protección de derechos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), adaptado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente Convenio, así como los que se generen con motivo de la relación convencional serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente, con la finalidad de gestionar dicha relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal, siendo el responsable del tratamiento, Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., sito en calle León y Castillo, n.º 57, 4.ª planta 35003, Las Palmas de Gran Canaria, con CIF A-35077817, correo electrónico protecciondedatos@icdcultural.org.

La finalidad en el tratamiento será la tramitación de los convenios de cooperación, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del Convenio y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos. La legitimación en el tratamiento obedece a la ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos.

Las partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

Información adicional¹: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

Decimoprimera.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la cooperación que establecen en virtud de este acuerdo ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la cooperación, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Decimosegunda.- Responsabilidad.

Las partes firmantes deberán cumplir en todo momento con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los certificados y documentación pertinente, así como contar con todas las autorizaciones y permisos legales vigentes que fueren necesarios para desempeñar las facultades concedidas en virtud de este Convenio.

De igual forma, el ICDC velará porque la Asociación cumpla en todo momento con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponga de los certificados y documentación pertinente, así como contar con todas las autorizaciones y permisos legales vigentes que fueren necesarios para desempeñar las facultades concedidas en virtud de este Convenio.

Decimotercera.- Integración del Convenio.

Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Convenio, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso, las partes se reunirán en la Comisión de Seguimiento y harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Decimocuarta.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las partes firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Asimismo, las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio durante su vigencia.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.

Decimoquinta.- Publicidad y registro.

El presente Convenio será objeto de inscripción en el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con la legislación en materia de transparencia, se publicarán los convenios en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma, así como también en el portal de transparencia del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

Leído y hallado conforme por las partes el presente Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los intervinientes en el lugar y la fecha indicados ut supra.- El Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., Miguel Ángel Clavijo Redondo.- El Presidente de la Sociedad Científica El Museo Canario, Diego López Díaz.

INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF: A35077817

Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/

Correo-e: protecciondedatos@icdcultural.org

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en protecciondedatos@icdcultural.org

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de los contratistas para la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Contratistas

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.

- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a protecciondedatos@icdcultural.org o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Puede ampliar esta información [aquí](#).